



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 193/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 77/2014. (2015061016)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Centros González Matarranz, SL, contra la resolución de 15 de octubre de 2013, del Secretario General del SEXPE desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 18 de julio de 2013, por la que se declaraba la pérdida parcial y obligación de reintegro de la subvención concedida en la cuantía global de 34.341,13 euros, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 4 noviembre de 2014. Referida sentencia fue recurrida en apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiéndose dictado sentencia n.º 47/2015 con fecha 10 de marzo en la que se desestima el recurso al no ser susceptible de apelación la sentencia de instancia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 193/2014, de fecha 4 noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 77/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Centros González y Matarranz, SL, contra Resolución de 15/10/13 del Secretario General del SEXPE desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 18/7/13 por la que se declaraba la pérdida parcial y la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 34.341,13 euros (30.449,45 euros de principal y 3.891,68 euros de intereses de demora) debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir de la cantidad a reintegrar el importe del material de oficina, fijando la Ad-



ministración la cantidad en ejecución de la sentencia recalculando igualmente el importe de los intereses que correspondan. Sin costas”.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

